



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

### CONSTANCIA:

Se deja en el sentido de informar que en su oportunidad este Despacho libró mandamiento de pago en contra del señor CARLOS ARTURO ISAZA TORO, ordenando la notificación personal de la providencia y el traslado respectivo.

La parte ejecutante, allega constancia de notificación al ejecutado, realizada en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, aportando certificación de la empresa @-entrega, enviado a [carlosarturoisaza@hotmail.com](mailto:carlosarturoisaza@hotmail.com), el 2022/05/31 Hora: 08:42:55, con acuse de recibo: 2022/02/31 Hora: 08:44:20, con la constancia que el destinatario abrió la notificación el 22/05/31 Hora: 10:29:10 y como archivo adjunto aparece:

NOTIFICACION#N_PERSONAL_-_806.pdf
DEMANDA_EJECUTIVA_SINGULAR_DE_MAYOR_CUANTIA#A.pdf
Anexos_Proceso_Ejecutivo.pdf
03._Auto__Libra_mandamiento_de_pago__2022-00009-00.pdf

De la revisión al correo institucional de este Juzgado, no se halló correspondencia remitida por el señor ISAZA TORO para pronunciarse sobre el mandamiento de pago o proponer excepciones en defensa de sus intereses económicos, por consiguiente, el término para pronunciarse se encuentra más que vencido.

Recientemente, se allegaron las siguientes solicitudes,

1. El 14/07/2011 a través del correo electrónico [cesar-lopev@hotmail.com](mailto:cesar-lopev@hotmail.com) el abogado CESAR AUGUSTO LOPEZ VELANDIA, solicitó el expediente digital.
2. El 18/07/2022 el mismo abogado desde su correo [cesar-lopev@hotmail.com](mailto:cesar-lopev@hotmail.com) allegó memorial poder que le confiere el señor CARLOS ARTURO ISAZA TORO, solicitando que sea notificado por conducta concluyente y le sea enviada la demanda y sus anexos para poder contestarla en debida forma, de acuerdo al Art. 301 del C.G.P.

Igualmente, obra escrita de oposición al embargo y secuestro de mejoras, llevado a cabo por este Despacho en los predios rurales La Frontera y Santa Teresita ubicados en Jurisdicción de la Vereda de Limones – Caicedonia – a la Vereda Samaria – Caicedonia.

A Despacho del señor Juez.

Julio 14 de 2022

  
JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Auto	No. 444
RADICADO	2022-00009-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE	JOSE EMILIO YEPES RIVAS
DEMANDADOS	CARLOS ARTURO ISAZA TORO
ASUNTO	NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE

Sevilla Valle, Julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de secretaría, estima el Despacho que previo al trámite subsiguiente y en atención al escrito allegado por el polo pasivo de la ejecución por intermedio de apoderado judicial, se dispondrá tenerlo notificado por conducta concluyente de lo actuado y reconocer personería al profesional del derecho que lo representa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** al señor CARLOS ARTURO ISAZA TORO, notificado de todo lo actuado, por conducta concluyente.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado CESAR AUGUSTO LOPEZ VELANDIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7560437, y la Tarjeta Profesional No. 79.993, para que represente en esta ejecución al señor CARLOS ARTURO ISAZA TORO, en los términos del poder conferido.

**TERCERO: REQUERIR** a la Parte ejecutada para que informe expresamente si ha tenido acceso efectivo a todas las piezas procesales remitidas al correo electrónico: carlosarturoisaza@hotmail.com, por el extremo activo según anexos que se compartirá con la remisión del expediente o si hay alguna pieza que no permita ser descargada.

**CUARTO: INFORMAR** que, una vez ejecutoriado este proveído, se resolverá en derecho acerca de la deprecada apertura de incidente de levantamiento de medidas cautelares: embargo y secuestro sobre cosechas que se refieren desde la demanda, como poseídas por el ejecutado - numeral 8° Art. 597 C.G.P.

**QUINTO: INDICAR** que se remita por Secretaría al Apoderado judicial de la parte ejecutada en link del expediente, que incluirá esta providencia para los fines pertinentes. Así mismo, copia del presente auto al Apoderado por Activa, para ahondar en publicidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ  
JUEZ**



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

### JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Notificación por Estado electrónico: No. 103

Hoy Julio 21 de 2022 se notifica el presente auto por  
ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538fb09f4bc4b84ebaced3031a124d1eb08a3bcdac38b9b9219390c5ae7b68da**

Documento generado en 19/07/2022 09:45:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**